



Memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0206-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

PARA: Sr. Mgs. Carlos Daniel Estévez Ruíz
Coordinador Técnico de Catalogación

Sr. Ing. Miguel Angel Navarrete Flores
Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones

ASUNTO: DISPOSICIÓN RESPECTO A INFORMES RELACIONADOS AL
CATALOGO SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA
FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022

De mi consideración:

En virtud del memorando Nro. SERCOP-DACGP-2024-0524-M, la Abg. Cynthia Saltos, remite el Informe Nro. INF- DACGP -2024-003-DD, mediante el cual realiza un análisis de distintos hallazgos realizados en el catálogo SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022, concluyendo lo siguiente:

“(...) CONCLUSIONES

El comportamiento presuntamente irregular del algoritmo de contratación del proceso SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022, podría estar violentando los principios de la Contratación Pública, “legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”.

Por lo que, es imperativo que se realice de manera un análisis minucioso de lo manifestado aquí, así como del comportamiento general del algoritmo en todas sus configuraciones o posibles permeabilidades a configuraciones externas.

Por lo manifestado, recomiendo que de manera urgente se realice la revisión a profundidad del funcionamiento del algoritmo del Catálogo del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada Fija, con la finalidad de que en caso de que se encuentren errores, realizar las acciones tecnológicas pertinentes para enmendar dicho comportamiento, fortaleciendo de esta manera la compra equitativa.

*En este sentido, recomiendo la suspensión temporal del catálogo SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022, hasta que se enmienden los errores que se pudieran encontrar o en cuyo defecto se fortalezca el algoritmo para un funcionamiento eficaz y transparente; con la finalidad de evitar una posible irrupción en los principios que rigen la contratación pública, así como los derechos y garantías que amparan a los proveedores del referido Catálogo; en apego a lo establecido en el artículo 288 de la Carta Magna, la cual dispone: “**Las compras***



Memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0206-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

***públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad,** responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*”

ANTECEDENTES.-

Mediante informe Nro. CTIC-2024-06-001 suscrito por el Coordinador de Tecnología de la Información y Comunicaciones, concluye lo siguiente:

“(…) Se puede concluir que de acuerdo con el Informe de la Dirección de Seguridad se verifica que, a nivel de Seguridad Informática, Servidores, Redes, base de Datos y Aplicativo, donde se informa que existen conexiones desde los siguientes países; Estados Unidos, China, Rusia e India que son responsable de la mayoría de los ciberataques a nivel mundial; por lo que la Dirección de Seguridad Informática recomienda bloquear los paquetes basándose en la dirección (Regiones) y el puerto de destino.

En referencia al Informe de la Dirección de Desarrollo Informático se informa que actualmente las herramientas de Catálogo Electrónico, en la que se incluye el Catálogo Electrónico de Seguridad, Puja y Web Services utilizan paquetes o servicios en versiones obsoletas, que podrían permitir el acceso de herramientas tecnológicas, para beneficiar proveedores violando las políticas de contratación, por lo que se ve en la necesidad de actualizar a versiones mejoradas que soporten las herramientas mencionadas.

De acuerdo con las verificaciones realizadas por parte de la Dirección de Infraestructura y Operaciones, sobre cada uno de los servicios y bases de datos, levantados en cada uno de los servidores que conforman la arquitectura de Catálogo Electrónico, incluido el Catálogo Electrónico de Seguridad en ambiente productivo, se puede indicar que el problema de intermitencia se da al inhibirse el servicio de apache, lo que ocasiona caída de la página a pesar de que el servicio se encuentra en status up.

Se considera que el soporte de fábrica para el sistema operativo Redhat 7.9 fenece en junio de 2024, a pesar de haber realizado todas las acciones descritas anteriormente la herramienta de Catálogo Electrónico de Seguridad sigue presentando problemas de intermitencia, por tanto, se debe considerar se tenga presente la actualización a nivel de programación.

La versión de sistema operativo ya no cuenta con soporte oficial así mismo la versión del lenguaje de programación ya está deprecada lo que nos indica que cumplió su vida útil y ese software debería ser actualizado a la brevedad posible.

Se evidencia un posible uso de herramientas tecnológicas para la puja”



Memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0206-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

RECOMENDANDO LO SIGUIENTE:

“(...) Se recomienda realizar un nuevo algoritmo el mismo que debe cumplir con herramientas tecnológicas actualizadas, para garantizar un correcto funcionamiento, y de esta forma se evidencie transparencia en la contratación pública de este tipo de servicio.

Por lo antes expuesto es importante considerar que, para realizar estas actividades citadas en recomendaciones, y verificar exhaustivamente el funcionamiento del Algoritmo del Servicio de vigilancia y seguridad privada fija 2022 se requiere de un tiempo estimado de hasta 60 días laborables, los mismo que serán 30 días para las mejores y 30 días para pruebas de validación.”

BASE LEGAL.-

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

PRINCIPIOS DE APLICACIÓN DE LOS DERECHOS

Artículo 11.- *“El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 2.- Todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. (...) 7.-E materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.*

Artículo 288.- *“**Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad**, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública

Artículo 4.- *“Principios.- Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.”*

Artículo 5.- *“Interpretación.- Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato. La fase precontractual de los procesos de contratación pública se considera un trámite administrativo, por lo que también le serán aplicables las reglas y principios de la Ley para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, y se incluirán mecanismos de lucha contra el lavado de activos y los delitos asociados a la*



Memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0206-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

criminalidad, transparencia, regulación y mejora de los procesos en la contratación pública.”

Artículo 9.- *“Objetivos del sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de contratación pública, los siguientes: (...) 3. Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública; (...)*

Artículo 44.- *“Catálogo electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa.”*

Artículo 10.- *El Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP).- Créase el Servicio Nacional de Contratación Pública, como organismo de derecho público, técnico regulatorio, con personalidad jurídica propia y autonomía administrativa, técnica, operativa, financiera y presupuestaria. Su máximo personero y representante legal será el Director General o la Directora, quien será designado por el Presidente de la República y gozará de fuero de Corte Nacional de Justicia, en las mismas condiciones que un ministro de Estado. El Servicio Nacional de Contratación Pública ejercerá la rectoría del Sistema Nacional de Contratación Pública conforme a las siguientes atribuciones:*

19.- Analizar y controlar todos los procesos de contratación pública, y en torno a este análisis emitir las recomendaciones de cumplimiento obligatorio o tomar acciones concretas según corresponda, así como poner en conocimiento de los organismos de control de ser pertinente, sin perjuicio de las demás establecidas en la normativa aplicable;

20.- El ente rector del Sistema Nacional de Contratación Pública coadyuvará en la identificación de conductas de colusión en contratación pública, con la finalidad de que sean sancionadas por los entes de control competentes.

Artículo 28.- Uso de herramientas informáticas.- *Los procedimientos establecidos en esta Ley, se tramitarán preferentemente utilizando herramientas informáticas, de acuerdo a lo señalado en el Reglamento de esta Ley. El Portal COMPRASPÚBLICAS deberá contar con seguridades informáticas que garanticen su correcto funcionamiento, con las pistas de auditoría correspondientes.*

Código Orgánico Administrativo (COA)

Artículo 4.- *“Principio de eficiencia. Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*



Memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0206-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

Artículo 5.- *“Principio de calidad. Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*

Artículo 14.- *“Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”*

ANALISIS.-

1.2.- Respecto a lo señalado en los informes **previamente remitidos por las áreas competentes en materia del catalogo electrónico denominado SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022**, se evidencia múltiples fallas en el mismo tanto a nivel informáticos, así como a determinar un nuevo algoritmo para poder remediar posibles vulneraciones al que se encuentra vigente, es imprescindible la suspensión del mismo

1.3.- El informe presentado por la Dirección de Administración de Catálogos y Selección de Proveedores, determina una gran cantidad de incidencias reportadas por diversos proveedores respecto a posibles irregularidades en este catálogo.

1.4.- Mientras se pueda realizar una investigación exhaustiva respecto a las alertas suscitadas en este catálogo, al seguir vigente, se encuentra susceptible de seguir siendo vulnerable a nuevas irregularidades.

DISPOSICIÓN.-

En virtud de lo manifestado mediante Informe Nro. INF- DACGP -2024-003-DD, por la Directora de Administración de Catálogos y Gestión de Catalogación, así como de lo concluido por el área de Tecnología de la Información mediante Informe CTIC-2024-06-001, y según conforme consta en el análisis señalado en apego a la normativa legal vigente, se ha podido observar la necesidad imperante de realizar una revisión exhaustiva del funcionamiento del algoritmo existente para la adjudicación de órdenes de compra en el catálogo SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA- SERCOP-SELPROV-002-2022.

En este mismo sentido, este Servicio Nacional de Contratación Pública, preocupado por velar por los derechos y garantías de los proveedores, así como en estricto apego a los principios que rigen la contratación pública, prevé la importancia de que los procesos de contratación pública se realicen de manera transparente y con criterios de igualdad y trato justo.



Memorando Nro. SERCOP-SDG-2024-0206-M

Quito, D.M., 24 de diciembre de 2024

Por lo expuesto, **se dispone** a la Coordinación de Tecnología de la Información, proceder con la revisión exhaustiva del algoritmo, o con la creación de uno nuevo que garantice el correcto funcionamiento de los criterios con los cuales se adjudican órdenes de compra; por otro lado, **dispongo** a la Coordinación Técnica de Catalogación, la suspensión del Catálogo SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA FIJA-SERCOP-SELPROV-002-2022, durante el período de 60 días laborables o hasta que el algoritmo se encuentre listo para su aplicación en el mencionado catálogo.

De evidenciarse inconsistencias amparadas en el Art. 5 y el Artículo 10, numeral 19, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se notificará a los entes de control respectivos para las debidas notificaciones.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Roxana Sierra Marín
SUBDIRECTORA GENERAL

Copia:

Srta. Abg. Cynthia Patricia Saltos Álvarez
Directora de Administración de Catálogos y Gestión de Proveedores

Sra. Ing. Deborah Cristine Jones Faggioni
Directora General

Sra. Mgs. Paula Stefanía Borja Corrales
Directora de Desarrollo de Catálogos